Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Concesiones y Servicios	**Título de la propuesta de regulación:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la emisión de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.	
Responsable de la propuesta de regulación: Lic. Roberto Flores Navarrete Teléfono: 5015-4377 Correo electrónico: roberto.flores@ift.org.mx	**Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:**	02/04/2019
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	12/04/2019 a 17/05/2019

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?

El párrafo número dieciocho del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones.

Asimismo, en la fracción VI del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6,7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo sucesivo "el Decreto") que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, refiere que en un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "el Instituto") recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

A su vez, este mandato es retomado en el contenido del artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo "la Ley"), el cual prevé que el Registro Público de Telecomunicaciones será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones y señala una serie de documentos que deberán ser inscritos en el referido registro.

Por su parte, el artículo 178 de la Ley señala de manera sucinta las directrices y naturaleza del Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el artículo 180 de la Ley refiere que los concesionarios y autorizados estarán obligados a poner a disposición del Instituto en los términos que este determine, por escrito y en forma electrónica, los datos, informes y documentos que se les requiera a efecto de integrar el Registro Público de Concesiones.

En este sentido, y a fin de cumplir a cabalidad con el mandato constitucional publicado en el Decreto, se constituyó en tiempo y forma el Registro Público de Telecomunicaciones, el cual a la fecha cuenta con 7,706 registros de concesiones, permisos y autorizaciones y más de 31,000 inscripciones de diversos trámites contenidos en los diversos folios electrónicos que se encuentran inscritos.

Y es debido a la actividad registral que se realiza día con día en el Registro Público de Concesiones (en lo sucesivo "el RPC"), que surge la necesidad de elaborar e implementar los Lineamientos del Registro Público de Concesiones (en lo sucesivo "los LINEAMIENTOS"), ya que actualmente no existe

un instrumento jurídico que dé sustento legal al procedimiento de inscripción que se lleva en el RPC, lo cual si bien, no significa que la forma de realizar los trámites de inscripción no se practique conforme a la Ley, si conlleva a que el procedimiento de la inscripción de los trámites en el RPC no se encuentre debidamente definido, y por tanto, los regulados carezcan de certeza jurídica respecto a la formalidad con la que deben presentar las solicitudes de inscripción, a fin de cumplir cabalmente con sus obligaciones de registro de los actos que marca la Ley.

Actualmente, las solicitudes de inscripción en el RPC se realizan mediante la presentación de escritos libres a través de la Oficialía de Partes del Instituto, y las constancias de inscripción que se generan en atención a dichas solicitudes se notifican mediante oficio dirigido a los solicitantes. Tal procedimiento conlleva al conocimiento del acto inscrito por parte del solicitante en un plazo bastante largo aun cuando la inscripción ya se encuentra realizada e incluso publicada en el portal del RPC en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, la presentación de las solicitudes en escrito libre, genera incumplimiento por parte de los solicitantes a los requisitos para la inscripción en el RPC de los diversos actos jurídicos, lo cual conlleva a la elaboración de requerimientos de información que amplían considerablemente el tiempo de atención de las solicitudes de inscripción.

Por lo anterior, se considera necesario establecer mediante un ordenamiento el procedimiento, plazos, requisitos y formatos, a través de los cuales se realicen las solicitudes de inscripción en el RPC, que permita al Instituto atender de una manera más ágil dichas solicitudes.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione
Sí ( ) No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

Los LINEAMIENTOS que se plantean tienen como objetivo establecer las pautas a seguir respecto a la inscripción en el RPC de los diversos actos jurídicos materia de registro, partiendo de la forma de presentación de las solicitudes de inscripción, el procedimiento de atención de tales solicitudes, los procedimientos de rectificación y cancelación de las inscripciones, los medios de defensa a que tienen derecho los sujetos regulados, el tratamiento de la información inscrita, así como las

formalidades mínimas a cumplir por parte del Instituto para la consulta de la información que es inscrita en el RPC y que se hace pública en la página de Internet del órgano regulador.

Estableciendo para ello un procedimiento simplificado que permita al Instituto y a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión conocer de manera precisa el procedimiento para llevar a cabo la inscripción, consulta y descarga de los documentos del RPC, siempre de una manera sencilla, rápida y gratuita con las formalidades necesarias que les otorgue seguridad jurídica propiciando certidumbre de derechos y obligaciones tanto a los regulados, como a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y población en general que pretenda consultar el RPC.

Mediante los LINEAMIENTOS se proponen formatos para realizar la solicitud de inscripción en el RPC, con lo que se prevé agilizar los trámites de inscripción, dar certeza jurídica a los regulados, respecto de la información que habrán de presentar para su debida inscripción en el RPC, señalando requisitos, términos y condiciones específicas del procedimiento de inscripción de cada uno de los actos jurídicos que son inscritos en el RPC y que deben ser presentados por concesionarios, permisionarios o autorizados, esto con el firme propósito de fortalecer el sustento legal del procedimiento de inscripción, generar simplificación administrativa y modernización de los trámites así como facilitar a los regulados el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Para lo anterior, se tiene previsto el uso de la Ventanilla Electrónica como el medio para la recepción de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, a través de la cual se lleve a cabo la gestión electrónica de la inscripción en el Registro Público de Concesiones de diversos actos jurídicos, lo que se plantea en el Anteproyecto y con lo que se pretende contribuir a que la atención de las solicitudes de inscripción se realice de una manera más eficiente y expedita.

Ahora bien, considerando el número de actos jurídicos que son materia de inscripción en el Registro Público de Concesiones, se pretende incorporar a la Ventanilla Electrónica del Instituto, de manera escalonada los diferentes trámites electrónicos debido a las implementaciones tecnológicas que se hacen necesarias para ello, esto sin perjuicio de que, a través de dicha Ventanilla Electrónica sean remitidos los formatos establecidos en el Anteproyecto, lo cual representa trasladar beneficios inmediatos a los sujetos regulados.

Por lo anteriormente expuesto, se determina importante la emisión de lineamientos que establezcan el procedimiento, plazos, requisitos y formatos, aprovechando la herramienta tecnológica ya disponible, a través de los cuales el Instituto dé atención a los trámites de inscripción en el RPC, con la finalidad de dar agilidad al proceso, disminuir los costos regulatorios y brindar certeza a los regulados en lo referente a las inscripciones en el RPC y a la publicidad de la información inscrita.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Población	Cantidad
Concesionarios, permisionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión	7700 operadores que actualmente se encuentran inscritos en el RPC.
IFT	Aproximadamente 500 funcionarios del Instituto que realizan actividades relacionadas con la inscripción y consulta de información en el RPC.
Público en general	Público en general que consulta la página del RPC, conforme a las estadísticas de visitas al sitio del RPC se contabilizaron en el último año un total de 161,863 visitas a la página principal del RPC.
Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación	
517910 Otros servicios de telecomunicaciones	

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El párrafo número dieciocho del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones.

> "(…)
> Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
> (…)"

La fracción VI del artículo octavo transitorio del Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, refiere que, en un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

El artículo 177 de la Ley, el cual prevé que el Registro Público de Telecomunicaciones será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones y señala una serie de documentos que deberán ser inscritos en el referido registro.

El artículo 178 de la Ley señala de manera sucinta las directrices y naturaleza del Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el artículo 180 de la Ley refiere que los concesionarios y autorizados estarán obligados a poner a disposición del Instituto en los términos que este determine, por escrito y en forma electrónica, los datos, informes y documentos que se les requiera a efecto de integrar el Registro Público de Concesiones.

El ordenamiento regulatorio que se propone no deroga ni abroga ningún otro.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
Otro tipo de regulación	Se determinó incluir en el Inventario de trámites que se encuentra disponible en el portal de internet del Instituto, la información de algunos trámites sujetos a inscripción, a fin de que se encontrara disponible la información para los regulados.	Se brindó certeza jurídica a los regulados respecto de algunos trámites sujetos a inscripción en el RPC.	No fue posible precisar el procedimiento de inscripción que se realiza en el RPC, por no existir regulación alguna. Aunado a lo anterior, la totalidad de los regulados aún no tiene conocimiento de la herramienta del inventario de trámites que se encuentra en el portal del Instituto, lo que conlleva a que no presenten la documentación de los trámites a inscribir de manera adecuada.
No emitir regulación alguna	No emitir los LINEAMIENTOS.	Ninguna identificada.	No existen lineamientos, manuales o directrices, que señalen el procedimiento a seguir en la operación del RPC, lo que ocasiona ineficiencia y retraso en los tiempos de atención de los tramites a inscribir en el RPC.

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Ecuador
Nombre de la regulación:	"Norma que regula el Registro Público de Telecomunicaciones" http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/registro-publico-de-telecomunicaciones.pdf
Principales resultados:	Se establecieron los procedimientos para la inscripción, modificación y cancelación de las actividades en el Registro Público de Telecomunicaciones, así como sus requisitos, características y contenidos. Se precisaron los actos jurídicos que deben ser inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones, puntualizando que de igual manera se harán constar en el referido registro las marginaciones, modificaciones y cancelaciones concernientes a los títulos habilitantes que se hubieren otorgado, así como a los efectuados a los convenios de interconexión y conexión y a los acuerdos de acceso y uso compartido de infraestructura física. Se estableció que el Registro Público de Telecomunicaciones, es de carácter público y cualquier persona podrá acceder a la información que el contiene, a excepción de que haya sido declarada confidencial por parte del CONATEL. Se precisó la forma en la cual los interesados, podrán obtener cualquier certificación referente al Registro Público de Telecomunicaciones. Asimismo, se determinó que el Registro podrá realizarse en sistema computarizado o físico señalando los plazos a los que deberán sujetarse los trámites de los actos a inscribir. De igual manera se plasmaron los deberes y atribuciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones los siguientes, para con el Registro Público de Telecomunicaciones, tales como inscribir todos los títulos habilitantes contemplados en la Ley Especial de Telecomunicaciones y el Reglamento General a dicha ley, llevar el inventario del Registro Público de Telecomunicaciones; conferir copias y

	certificados respecto del registro. Puntualizando las causales de negativa de una solicitud de inscripción. Otra sección importante que fue contemplada al momento de normar el registro fue detallar la información que debe incluirse en la inscripción, así como el procedimiento que deberá seguirse para la modificación de la información que consta en las inscripciones y la forma en que deberán de cancelarse las inscripciones.
Referencia jurídica de emisión oficial:	Resolución del CONATEL 473 Registro Oficial 481 de 26-dic-2001 Última modificación: 13-may-2009 Resolución de la Comisión número 473
Vínculos electrónicos de identificación:	http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/registro-publico-de-telecomunicaciones.pdf
Información adicional:	

Caso 2	
País o región analizado:	Colombia
Nombre de la regulación:	Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Decreto número 2433 de 2015 por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015.
Principales resultados:	Se emitió el Reglamento, subrogando así las disposiciones existentes sobre el registro de las TIC´s. Se establecieron las definiciones, presupuestos y trámites para la inscripción e incorporación en el Registro de TIC de los actos jurídicos que marca la ley de la materia. Se precisó el ámbito de aplicación del referido reglamento, que es para todas las personas que provean o vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, incluidos los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos. Se precisó que la información que reposa en el Registro de TIC será pública y estará disponible en línea, sin perjuicio de las reservas de orden constitucional y legal conforme a las leyes aplicables.

	Se incluyeron algunos trámites en línea, como es el certificado del Registro que podrá ser solicitado y expedido en línea. Se precisó el procedimiento de inscripción, incluyendo la forma de la inscripción, la forma de verificación de la información presentada para registro y la incorporación de la información en el Registro Público de Telecomunicaciones. y efectos del registro, estableciendo los plazos que deberán cumplirse en cada momento del procedimiento de inscripción. De igual manera se incluyó el procedimiento que se habrá de seguir para el caso de requerir realizar alguna modificación a la información inscrita, precisando el plazo en el que deberá realizarse dicha solicitud de modificación. Este apartado incluye las anotaciones de oficio que deberán realizarse respecto a alguna causal de inhabilidad de los títulos habilitantes, la cual una vez desaparecida el Ministerio suprimirá del Registro de TIC, de oficio o a petición de parte. Se incluye la forma de notificación de los actos de registro que lo es el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de TIC. Se establece que las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas conforme a las leyes aplicables. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normadas el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará lo pertinente y efectuará los ajustes tecnológicos necesarios en la plataforma del Registro de TIC.
Referencia jurídica de emisión oficial:	Decreto número 2433 de 2015
Vínculos electrónicos de identificación:	https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-14797.html https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-14454_documento.pdf
Información adicional:	

Caso 3	
País o región analizado:	Costa Rica
Nombre de la regulación:	Ley 7593 Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
Principales resultados:	Se precisa que el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) es establecido y

	administrado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Señala que el Consejo de la SUTEL es quien tiene la obligación de garantizar la disposición al público de la información relativa a una serie de actos, hechos y documentos en diversas materias regulatorias, como títulos habilitantes, acceso e interconexión, numeración, etc. Puntualiza que las inscripciones que la SUTEL realiza tienen carácter declarativo y no es un registro constitutivo de derechos. Establece como finalidad del RNT el contribuir al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la información. De igual manera puntualiza el nombre de de los actos sujetos a inscripción en el RNT. Establece que la información relacionada con las bandas de frecuencias que el Estado utilice por razones de seguridad nacional, está exceptuada de la publicidad de este Registro.
Referencia jurídica de emisión oficial:	Ley 7593 emitida por la Asamblea Legislativa de Costa Rica el 5 de octubre de 1996, publicada en la gaceta número 169 del 5 de septiembre de 1996.
Vínculos electrónicos de identificación:	https://aresep.go.cr/aresep/79-marco-legal/809-ley-7593-con-reformas-formato-libro https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/
Información adicional:	

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina[1].

Trámite 1.

Acción	Tipo
Eliminación	Obligación

Descripción del trámite
Nombre:

[1] Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

UCS-01-001 Presentación de la estructura accionaria o de partes sociales de los concesionarios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
UCS-01-002 Solicitud de inscripción de Convenios en el Registro Público de Concesiones.
UCS-01-003 Presentación del aviso de terminación o rescisión de los convenios de interconexión internacional.
UCS-01-004 Solicitud de Inscripción de cesión de derechos de concesiones, permisos y autorizaciones en el Registro Público de Concesiones
UCS-01-007 Solicitud de inscripción de servicios públicos de telecomunicaciones y/o cobertura adicional, cuando los títulos de concesión, permisos o autorizaciones prevean presentar aviso de inicio de prestación de servicio en el Registro Público de Concesiones.
UCS-01-008 Solicitud de inscripción de las tarifas de servicios y espacios de publicidad de concesionarios de radiodifusión en el Registro Público de Telecomunicaciones.
UCS-01-009 Solicitud de inscripción de gravámenes impuestos a las concesiones en el Registro Público de Concesiones.
UCS-01-010 Solicitud de inscripción semestral al registro Público de Concesiones de la información relativa a las instalaciones que fungen como Puntos de Interconexión por parte de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.
UCS-01-011 Acreditación de Representante Legal.
UCS-01-012 Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
UCS-01-13 Solicitud de aprobación de contratos de los Autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que pretendan suscribir con los usuarios
UCS-01-016 Solicitud de inscripción del Código de Ética en el Registro Público de Concesiones.
UCS-01-017 Solicitud de inscripción del Defensor de Audiencia en el Registro Público de Concesiones.
UCS-01-018 Presentación del Aviso de rescisión del contrato de arrendamiento o del contrato de subarrendamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.
UCS-01-019 Presentación del Aviso de terminación del contrato de arrendamiento o del contrato de subarrendamiento de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico.
UCS-01-020 Presentación del Aviso de modificación en la renta o precio material del contrato de arrendamiento o del contrato de subarrendamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.
UCS-03-002 Presentación del aviso de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de los concesionarios en caso de fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas.

NOTA: Los trámites relacionados con antelación se eliminan y se consolidan con la creación de la obligación señalada en el Trámite 3 del presente de Análisis de Impacto Regulatorio.

Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:
Capítulo II. De los actos jurídicos sujetos a inscripción; Capítulo III. De la solicitud de inscripción; y Capítulo IV. Del procedimiento de inscripción, de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: En cualquier momento, los concesionarios, permisionarios y autorizados, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.

Medio de presentación: Solicitud escrita.

Escrito libre	

Datos y documentos específicos que deberán presentarse: La señalada en el Inventario de Trámites que se encuentra publicado en la página de Internet del INSTITUTO.

Plazo máximo para resolver el trámite: 3 (tres) meses.
Tipo de ficta:
Negativa
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 1 (un) mes.
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: En caso de resolverse en sentido favorable, se expedirá la constancia de inscripción correspondiente. De ser la resolución no favorable, se notificará dicha determinación al interesado en el domicilio señalado para tal efecto.
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indefinida.
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El Instituto Federal de Telecomunicaciones tomará en cuenta que toda la información requerida en los formatos correspondientes se encuentre debidamente integrada y completa.

Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Concesiones				
Descripción de la actividad	**Unidad Administrativa**	**Servidor Público Responsable**	**Plazo máximo de atención estimado por actividad**	**Justificación**
Recepción de documentación	CGVI	Oficialía de Partes	5 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Validación de información	UCS	Leticia Díaz Villalobos	15 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones..
Análisis de documentación	UCS	Personal del Registro Público de Concesiones	45 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Notificación de resolución	UCS	N/A (Notificador)	Desde 5 hasta 30 días naturales	Art. 35 y 36 de la LFPA.

Trámite 2.

Acción	Tipo
Eliminación	Obligación

Descripción del trámite
Nombre: UCS-01-015 Presentación del aviso de la terminación o rescisión de los convenios de interconexión internacional

NOTA: El trámite señalado con antelación se elimina en atención a que, desde la fecha de implementación del mismo, no se ha recibido solicitud de inscripción alguna, en los términos precisados.
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los titulares de una concesión que tengan autorizada la prestación del servicio de larga distancia internacional.
Medio de presentación: Solicitud escrita.
Escrito libre
Datos y documentos específicos que deberán presentarse: La señalada en el Inventario de Trámites que se encuentra publicado en la página de Internet del INSTITUTO.
Plazo máximo para resolver el trámite: El cumplimiento de la obligación o trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Tipo de ficta:
No aplica
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 1 (un) mes.
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: El cumplimiento de la obligación o trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indefinida.
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El Instituto Federal de Telecomunicaciones tomará en cuenta que toda la información requerida en los formatos correspondientes se encuentre debidamente integrada y completa.

Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Concesiones				
Descripción de la actividad	**Unidad Administrativa**	**Servidor Público Responsable**	**Plazo máximo de atención estimado por actividad**	**Justificación**
Recepción de documentación	CGVI	Oficialía de Partes	5 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Validación de información	UCS	Roberto Flores Navarrete	15 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones..
Análisis de documentación	UCS	Personal del Registro Público de Concesiones	45 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Notificación de resolución	UCS	N/A (Notificador)	Desde 10 hasta 30 días naturales	Art. 35 y 36 de la LFPA.

Trámite 3.

Acción	Tipo
Creación	Obligación

Descripción del trámite
Nombre: Formato de Solicitud de Inscripción al Registro Público de Concesiones.
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: En cualquier momento, los concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios, de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, cuando requieran solicitar la inscripción de alguno de los trámites señalados en los LINEAMIENTOS.
Medio de presentación: Solicitud electrónica, acompañada del Formato Específico del acto a inscribir. B. 1. Estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones; B. 2. Formalización de enajenación de acciones; B. 3. Contrato de adhesión; B. 4. Código de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos; B. 5. Convenio/contrato celebrado entre concesionarios o bien entre concesionario y autorizado/permisionario; B. 6. Defensor de las audiencias; B. 7. Aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de los domicilios de los centros de atención a usuarios o audiencias; B. 8. Puntos de interconexión; B. 9. Aviso de inicio o terminación de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de ampliación o reducción de áreas geoestadísticas en las que se ofrecen servicios de telecomunicaciones, para Concesiones Únicas y para Comercializadoras; B. 10. Renuncia de concesión, permiso o autorización; B. 11. Gravamen impuesto a las concesiones; B. 12. Convenio de interconexión internacional; B. 13. Acreditación o revocación de Representante legal; B. 14. Tarifas de servicios y espacios de publicidad; B. 15. Convenio de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional; B. 16. Punto de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado; B. 17. Contrato de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación, y B. 18. Formalización de transmisión de derechos de concesiones o autorizaciones.
Formato
Datos y documentos específicos que deberán presentarse: La señalada en los Formatos: 1. Formato de Requerimientos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones
Plazo máximo para resolver el trámite: 3 (tres) meses.
Tipo de ficta:
Negativa

Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: 20 (veinte) días hábiles.
Plazo del interesado para subsanar documentación o información: 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: No aplica.
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: En caso de resolverse en sentido favorable, expedirá la constancia de inscripción correspondiente. De ser la resolución no favorable, se notificará dicha determinación al interesado en el domicilio señalado para tal efecto o a través de medios los medios electrónicos en caso de haberlo señalado así el solicitante.
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Indefinida.
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: El Instituto Federal de Telecomunicaciones tomará en cuenta que toda la información requerida en los formatos correspondientes se encuentre debidamente integrada y completa.

Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Concesiones				
Descripción de la actividad	**Unidad Administrativa**	**Servidor Público Responsable**	**Plazo máximo de atención estimado por actividad**	**Justificación**
Recepción de documentación	UCS	Ventanilla Electrónica	1 día	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Validación de información	UCS	Roberto Flores Navarrete	15 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones..
Análisis de documentación	UCS	Personal del Registro Público de Concesiones	45 días	Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
Notificación de resolución	UCS	Ventanilla Electrónica/Notificador	Desde 10 hasta 30 días naturales	Art. 35 y 36 de la LFPA.

Proporcione un diagrama de flujo[2] del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

[2] Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público.

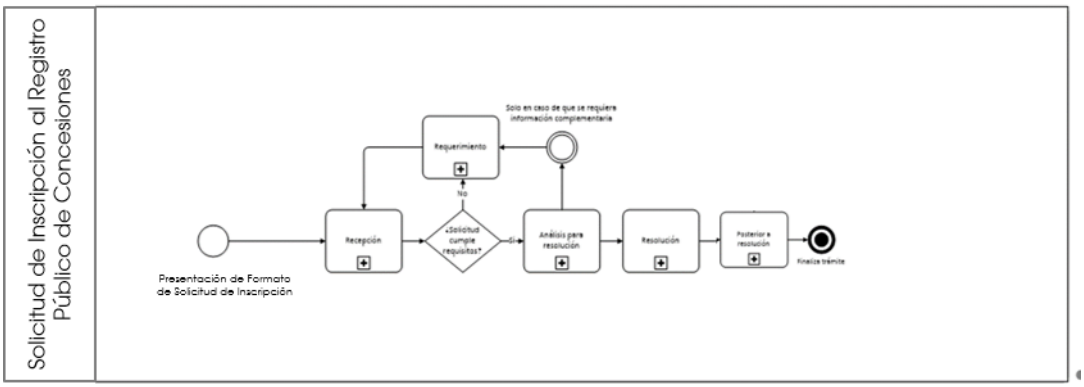

9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[3] que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?	
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí( ) No (X)
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí ( ) No (X)
¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí ( ) No (X)
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí ( ) No (X)
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o	Sí ( ) No (X)

[3] La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	

¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?	
¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí ( ) No (X)
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí ( ) No (X)
¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí ( ) No (X)
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí ( ) No (X)
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí ( ) No (X)

¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí ( ) No (X)
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí ( ) No (X)
"¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?	Sí ( ) No (X)
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:	

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia[4]	Sujeto(s) Afectados(s)	Justificación y razones para su aplicación
Adopción o seguimiento de procedimientos	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Capítulo III	No	Ninguno	Establecer claramente los procedimientos para la presentación de las solicitudes de inscripción
Restricción	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Capítulo IV, Sección I	No	Ninguno	Mediante el establecimiento del procedimiento de evaluación de la solicitud de inscripción se asegura que se cumpla con lo establecido en los requisitos.
Definición	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Artículo 3	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Dar claridad y certeza sobre el uso de términos y abreviaturas en el instrumento
Obligación	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Artículo 8	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Se establecen los Formatos de Requerimientos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones, en los que se detallan los requisitos por cada tipo de acto jurídico a inscribir en el RPC
Obligación	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Artículo 11	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	Concesionarios, permisionarios, autorizados y asignatarios	Se establece el Formato en el que se detallan los requisitos para la presentación de la solicitud electrónica de inscripción en el RPC

[4] Ibídem.

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.
Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
No aplica	

La implementación de los Lineamientos no incide en el comercio nacional e internacional, al tratarse de la regulación de los procedimientos que se realizan en el RPC.

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la implementación de los LINEAMIENTOS se prevé agilizar la atención a los trámites de inscripción, dar certeza jurídica a los regulados, respecto de la información que habrán de presentar para su debida inscripción en el RPC, señalando requisitos, términos y condiciones específicas del procedimiento de inscripción que se sigue en el RPC, así como el procedimiento de publicidad y consulta de los actos inscritos, a fin de contribuir con la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas que debe prevalecer en el Instituto.

Con lo anterior, tanto los regulados como los usuarios y público general que consultan el RPC, a través de la herramienta del portal del Instituto, podrán consultar la información de los registros de manera más oportuna derivado de la atención expedita de las inscripciones.

13.- Indique, por grupo de población, los costos[5] y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.
Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

Estimación Cuantitativa				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto
Sujetos regulados	Elaboración e integración de la solicitud de	5,540,148	508,003	5,032,145

[5] Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:
a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

	inscripción en el Registro Público de Concesiones a través de formatos, con datos y documentación precisa requerida por cada tipo de inscripción.			
		Acumulado	**Acumulado**	**Total**
		N/A	N/A	**N/A**

Se realiza la estimación de los costos relacionados con las actividades que realiza actualmente el sujeto regulado para presentar, de forma presencial, las solicitudes de inscripción de 5236* asuntos a través de la Oficialía de Partes del Instituto. Se consideran dos gastos en la presentación del asunto, los gastos del sujeto regulado para el cual se asume que i) la persona que presenta las solicitudes es un abogado que invierte un promedio de 3 horas por visita, a razón de $62.50 por hora por concepto de salario; ii) $50.00 de gasolina por visita, y iii) por insumos (papelería, impresión) un promedio de $10.00 por solicitud; y los gastos del IFT para lo cual se consideran 2 personas de nivel técnico-operativo para la recepción del asunto en Oficialía de Partes y entrega del asunto a la Unidad de Concesiones y Servicios, 1 asistente, 1 jefe de departamento o subdirector de área, 1 director de área y 1 director general adjunto para el proceso de inscripción del asunto en el Registro Público de Concesiones, y gastos de papelería de emisión de oficio y constancia de 0.60 pesos por asunto. Se considera un costo adicional correspondiente al 10% como resultado de los requerimientos de información necesarios para la conclusión de la inscripción, estimando una reducción en este rubro del 2% para la estimación de los beneficios.

*Dato de 2018, asuntos inscritos en el RPC.

Estimación Cualitativa		
Población	**Costos**	**Beneficios**
Sujetos regulados		Con la implementación de los LINEAMIENTOS se establece de manera clara y específica el procedimiento de inscripción que se sigue en el RPC, lo cual brinda eficiencia en la atención de las solicitudes de inscripción, al precisarse los términos a los que deberán sujetarse cada uno de los trámites señalados en los LINEAMIENTOS.
Sujetos regulados		Se facilita y simplifica la presentación de la información y documentación requerida para la solicitud de inscripción de los actos que marca la Ley, al señalar los formatos para realizar los trámites.
Sujetos regulados		Se brinda una mayor publicidad respecto de los actos inscritos, y

		mayor transparencia a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.
Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Cantidad
Informáticos	Se realizarán las adecuaciones pertinentes en la plataforma actual de la Ventanilla Electrónica que se implementará en el portal de internet del INSTITUTO, a fin de adicionar a este, el Sistema Electrónico del Registro Público de Concesiones, e incluir en él las herramientas necesarias para adicionar las secciones de los trámites de inscripción electrónica que se plantean en los LINEAMIENTOS. Lo que implica el uso de activos fijos. Equipo de cómputo y multifuncionales que actualmente se emplean.	4
Materiales	Insumos (consumibles). Papelería.	Aproximadamente 1 a 100 hojas
Humanos	Analista, Jefe de Departamento, Subdirector, Director, Director General, Titular de Unidad, Pleno del Instituto, cada uno desarrollando su función dentro del proceso	De 12 a 15 personas

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Verificación	Si bien los LINEAMIENTOS en su estructura no prevén esquemas de verificación ni vigilancia, así como tampoco sanciones, en el caso de incumplimiento por parte de los concesionarios se deberá aplicar lo previsto en los Títulos Décimo Cuarto y Décimo Quinto y demás que resulten aplicables que en materia de verificación y sanciones establece la LEY.	Con los recursos ordinarios de la Unidad de Cumplimiento.

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Método	Periodo	Evaluador	Descripción

Análisis de cargas administrativas	Anual	Externo	El Método Simplificado del Análisis de cargas administrativas está basado en el Modelo de Costes Estándar y tiene como medidas directas la supresión de la carga administrativa, la eliminación/simplificación de trámites, mejoras tecnológicas, acceso por medios electrónicos. Lo cual invariablemente reduce los plazos de atención de los trámites.

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[6] Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación
(Solicitudes atendidas /Solicitudes recibidas)*100	Anual	Número de solicitudes de concesión atendidas/ Número de solicitudes de concesión recibidas * 100

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[7] Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo de Consulta Pública realizada

[6] La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

[7] Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

Del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

- OCDE (2012). Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/97897264166790-es

- Ley General de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica. https://sutel.go.cr/sites/default/files/normativas/ley_general_de_telecomunicaciones.pdf

- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_150618.pdf

- Metodología para la medición y reducción de cargas administrativas: caso España. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A961218A5CA0FD7805258298077FBB2/$FILE/perezdes.pdf

- ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

- Eugenio Rivera, 2004, Regulación y competencia de las telecomunicaciones en Centroamérica: un análisis comparativo, Editorial Naciones Unidas CEPAL, México.

- Norma que regula el Registro Público de Telecomunicaciones en Ecuador, http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/2016/03/registro-publico-de-telecomunicaciones.pdf